CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, CANALIZACIONES Y BADENES - I.D N° 332.474 – LOTE N° 1

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N°80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapuá, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N°2019/2017, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA CALERA DEL SUR S.R.L. con R.U.C. N° 80054373-4** , domiciliada en calle Virgen del Rosario e/Parana y Gral. Caballero, Distrito de General Artigas, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Victor Daniel Morel De Los Santos, con Cédula de Identidad N° 1.201.157 en su carácter de Gerente según Estatuto Social, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, CANALIZACIONES Y BADENES - I.D N° 332.474 – LOTE N°1**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tendrá por objeto la realización de los trabajos previstos en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Bases de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 18/2017 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, CANALIZACIONES Y BADENES - I.D N° 332.474 – LOTE N° 1**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los objetos de gastos específicos 520, incluidos en el Presupuesto Municipal Vigente año 2017, hasta la suma de Gs. 288.858.666(doscientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis guaraníes). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº: 332.474. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 18/2017 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, CANALIZACIONES Y BADENES - I.D N° 332.474",** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.976/2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 por el Ejecutivo Municipal y por Resolución N° 584/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 y promulgada en fecha 27 de octubre de 2017. ----------

CALERA DEL SUR S.R.L
RUC:80054373-4
GRAL. ARTIGAS

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Excavacion no clasificada	Metros cúbicos	123,6	20.285	2.507.226
2	Terraplen (DMT=3 Km)	Metros cúbicos	40	30.000	1.200.000
3	Demolicion de vereda	Metros cuadrados	15	11.426	171.390
4	Reposicion de vereda	Metros cuadrados	10	32.455	324.550
5	Echar arbol	Unidad	1	248.545	248.545
6	Pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	515	29.029	14.949.935
7	Cordon cuneta de hormigon	Metros cúbicos	14,63	647.811	9.477.475
8	Baden H°A°	Metros cúbicos	2,3	1.485.000	3.415.500
9	Señalizacion vertical	Metros cuadrados	3	171.000	513.000
10	Excavacion no clasificada	Metros cúbicos	1.696,31	20.285	34.409.648
11	Terraplen (DMT=3 Km)	Metros cúbicos	40	30.000	1.200.000
12	Pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	4.264,40	29.029	123.791.268
13	Cordon cuneta de hormigon	Metros cúbicos	86,51	647.811	56.042.130
14	Baden H°A°	Metros cúbicos	27	1.485.000	40.095.000
15	Señalizacion vertical	Metros cúbicos	3	171.000	513.000
				Precio Total	**288.858.666**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 288.858.666 (doscientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis guaraníes). ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Lote N°	BARRIO	Obra Que Realizarse	Plazo de Ejecución de la obras
2	**BARRIO CARLOS BOLIK:** Calle sin nombre, Barrio Padre Carlos Bolik. **BARRIO SAN ISIDRO:** Calle sin nombre, Barrio San Isidro.	Construcción de Pavimento tipo empedrado con cordón cuneta, canalizaciones y badenes.	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CALERA DEL SUR S.R.L
RUC:80054517-24
GRAL. ARTIG...

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENCIA

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será **de 20 % (VEINTE POR CIENTO)** del monto total de cada lote/obra.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los **10** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la oficina de la **U.O.C. (Unidad Operativa de Contratación).**

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar **EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES** siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Las certificaciones se presentarán de manera Mensual, de las cuales se les descontará el 5% del anticipo realzado. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será del 10% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato. -
La Garantía de Anticipo será del 100% del valor entregado como anticipo financiero. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro. ----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA, CANALIZACIONES Y BADENES:

LOTE N° 1 - BARRIO CARLOS BOLIK: Calle sin nombre, Barrio Padre Carlos Bolik.
BARRIO SAN ISIDRO: Calle sin nombre, Barrio San Isidro.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de

CALERA DEL SUR S.R.L
RUC:80[illegible]

la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Victor Daniel Morel De Los Santos
Empresa CALERA DEL SUR S.R.L

CALERA DEL SUR S.R.L
RUC:80034513-4
GRAL. ARTIGAS